

### Recuadro 9 ASPECTOS FUNDAMENTALES DEL *OPEN BANKING*

El *Open Banking* permite que los datos y servicios bancarios sean compartidos a través de interfaces de programación de aplicaciones (API, por sus siglas en inglés). Una API es un conector que permite que los servidores de una empresa del sistema financiero (ESF) se comuniquen con los de otra ESF para consumir datos definidos de la primera (API de lectura) o enviar una instrucción (API de escritura). El marco de implementación de *Open Banking*, desarrollado por la empresa consultora Tesobe, consiste en los siguientes aspectos fundamentales para decidir entre las posibles opciones para determinar el mejor modelo de implementación para el país.

**Alcance.** Definir qué servicios deberían abrirse a terceros: servicios de lectura (data) o servicios de edición (iniciación de pagos), servicios *no-core* (ubicación de ATM, oficinas, corresponsales bancarios) y servicios *core* (apertura de cuentas o histórico de transacciones).

**Aplicabilidad.** El modelo es obligatorio o voluntario: mandato por ley, mandato por decreto, voluntario e impulsado por el mercado.

**Instituciones objetivo.** Definir qué instituciones financieras y no financieras deberían ser objeto del régimen y cuáles son los criterios para su elección: tamaño, rol en el sistema, etc.

**Estándar.** Definir la especificación de la API destinada a ser compartida por todas las instituciones financieras que exponen datos. En este punto, se define si debe existir una API común o cada institución debe diseñar sus propias API y cuáles serán las especificaciones técnicas (establecidas por el regulador, por este junto con las entidades, o por las entidades).

**Gobierno.** Definir el órgano de gobierno responsable de construir una visión compartida, involucrar a las distintas partes, mantener, administrar, evolucionar y promover un estándar, y resolver las disputas. El gobierno lo puede realizar el regulador, un organismo de la industria o una nueva organización.

**Terceros autorizados y *onboarding*.** Los terceros autorizados (TPP) son los participantes autorizados a utilizar las API que exponen las ESF. Se debe definir el proceso de autorización de los TPP y si existirá un directorio de registro de TPP autorizadas. La autorización puede ser centralizada, dirigida por las ESF o mixto.

**Gestión de riesgos.** Definir la autenticación de los TPP; la protección de datos de las personas y gestión del consentimiento; medidas de ciberseguridad; fraude, AML y cumplimiento; requisitos de supervisión y cumplimiento.

**Fondeo y contraprestaciones.** Definir la monetización del modelo, por ejemplo, si se cobra por uso de las API.

**Supervisión.** Definir quién va a realizar y bajo qué lineamientos:

- La supervisión de los servicios de iniciación de pagos, las responsabilidades y requisitos de los proveedores de servicios de iniciación de pagos, el sistema de autorización o registro y los mecanismos de acceso a la información.

- La supervisión de los servicios de acceso a información para habilitar el acceso a servicios adicionales y asegurar que el acceso a información se realice de manera eficiente, confiable y segura.
- Para la vigilancia en temas de *Open Banking*, existen instrumentos como la regulación, grupos de trabajo, acuerdos de colaboración, herramientas de monitoreo y supervisión de participantes. Se debe definir el vigilante primario, dependiendo de las competencias que tenga en el país. Las autoridades que pueden involucrarse son el banco central, el regulador del sistema financiero, la autoridad de competencia, la autoridad de protección de datos, la autoridad de protección al consumidor o agencias de ciberseguridad.

